



VISTO:

El expediente C.M. N° 03104-1; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos de la ciudad se encuentran en situación de morosidad por obras realizadas por el régimen de contribución por mejoras, con planos normales de pago vencidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1991.-

Que estos casos están comprendidos en los beneficios del descuento del cincuenta por ciento (50%) establecido por el artículo 5° de la Ordenanza N° 2847.-

Que en la citada Ordenanza solamente tiene vigencia durante el año 1996.-

Que es decisión de este Concejo Municipal que se extienda por más años la fecha de vencimiento de este régimen.-

Que para lograr un equilibrio entre las distintas posturas de los contribuyentes, que este Concejo aprobó un régimen especial de regularización de deudas - Ordenanza N° 2861 - donde el vecino podía optar por el pago de su deuda por un plazo estimable y bajo interés.-

Que las deudas establecidas con planes normales de pago vencidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1991, no fueron incluidas en la Ordenanza del régimen especial de regularización de deudas.-

Que este Concejo Municipal es consciente del devenir histórico que tiene este tipo de obra pública que correspondió a la década pasada pero también conoce que es mínimo el porcentaje de vecinos contribuyentes que adeuda dichas obras.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Derógase el artículo 5° de la Ordenanza N° 2847.-

Art. 2°) Dispónese con los contribuyentes deudores de Obras por Contribución por Mejoras con planes de pagos normales vencidos, hayan o no formalizado planes especiales o convenios de pago, anteriores a diciembre de 1991, lo siguiente:

- a) Por pago total de la deuda o por cada cuota que se cancele, se le efectuará una quita del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto que corresponda liquidar al momento en que se abone.-

Art. 3°) El régimen establecido en el artículo 2° tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de ma-
yo de mil novecientos noventa y
seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA